
Decreto Ley 4031
MUNICIPALIDAD DE TINOGASTA - MODIFÍCASE ARTÍCULO 1º LEY Nº 3975

ARTICULO 1. - Modifícase el artículo 1 de la Ley Nº 3975, de fecha 15 de Agosto de 1983, en lo que se refiere a adjudicatarios y destino de los inmuebles que se identifican con la Matrícula Catastral 15-21-22-1143-Lote "C"- y 15-21-22-1044-Lote "B", el que quedará redactado de la siguiente forma:

Lote "C" - Matrícula Catastral 15-21-22-1143.

Donatario: Subsecretaría de Asuntos Rurales.

Destino: Construcción del edificio correspondiente a Agronomía de Zona.

Lote "B" - Matrícula Catastral 15-21-22-1044.

Donatario: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Destino: Construcción del edificio correspondiente a la Agencia de Extensión Rural.

ARTICULO 2. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 13:30:40

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa